

03 | FEB | 2021

**MODIFICACIÓN LÍNEA CALDAS Y MANIZALES RESPONDEN CONTRA LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL COVID19 CORONAVIRUS**

[Corresponde a la Circular Externa No. 012 del 05 de mayo de 2020]

---

<b>DESTINATARIOS</b>	Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX.  Gremios y empresarios.
<b>REMITENTE</b>	Bancóldex
<b>ASUNTO</b>	<b>Línea Caldas y Manizales Responden contra los efectos económicos del Covid19 Coronavirus</b>

---

La Gobernación de Caldas, La Alcaldía de Manizales y Bancóldex, con la finalidad de apoyar la competitividad y la reactivación de las empresas del Departamento, se permiten anunciar las siguientes modificaciones a la línea de crédito:

**MONTO DEL CUPO**

Aproximadamente ciento veintinueve mil millones de pesos.  
(COP 129.000.000.000)

**CUPO A MANIZALES**

**SE AMPLIA EL SUBCUPO 3 PYMES**

**MONTO DEL CUPO**

Aproximadamente treinta y dos mil cuatrocientos millones de pesos.  
(COP32.400.000.000)

03 | FEB | 2021

**MODIFICACIÓN LINEA CALDAS Y MANIZALES RESPONDEN CONTRA LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL COVID19 CORONAVIRUS**

[Corresponde a la Circular Externa No. 012 del 05 de mayo de 2020]

---

**DESTINO DE LOS RECURSOS**

**Capital de trabajo y consolidación de pasivos:** Materias primas, insumos, nómina y demás costos y gastos operativos de funcionamiento.

Igualmente, los recursos del crédito se podrán utilizar para la sustitución de los pasivos de las empresas, facilitando su liquidez. Se excluyen de esta posibilidad tanto la sustitución de créditos de Bancóldex, como la de los pasivos con socios o accionistas.

Los demás términos y condiciones de la Circular Externa No. 012 del 5 de mayo de 2020, cartas circulares de fecha 27 de julio de 2020 y 11 de diciembre de 2020, permanecen sin modificación.

La presente carta circular rige a partir de la fecha de expedición.

Cordialmente,

**JOSÉ ALBERTO GARZÓN GAITÁN**  
Representante Legal